



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 19 de diciembre de 2023- Número 6131

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PÁGINA

CONSEJO DE GOBIERNO

1057. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, del 15 de diciembre de 2023 3257

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1058. Orden nº 2152, de fecha 14 de diciembre de 2023, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Política Educativa, mediante publicidad y concurrencia 3258

1059. Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 71/2023, seguido a instancia de D. Miguel A. Belmontes Martínez 3261

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1060. Aprobación de listado de las operaciones elegibles y su encuadre en el P.O. Feder Melilla 2014-2020 3262

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1061. Orden nº 363, de fecha 13 de diciembre de 2023, relativa a suspensión temporal del mercadillo de la calle Gral. García Margallo 3264

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1062. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 17/2023, seguido a instancias de D. Yasin Al Lal Aomar y otros 3265

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

1063. Extracto de la segunda convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia no competitiva para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2023 3267

1064. Orden nº 700, de fecha 14 de diciembre de 2023, relativa a segunda convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia no competitiva para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2023 3268

1065. Orden nº 706, de fecha 2023, relativa a convocatoria de formación de monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil. Melilla 2023/2024 3273

1066. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Torreblanca C.F., para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de Categoría Nacional 1ª División Femenina de Fútbol Sala durante el ejercicio 2023 3278

1067. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Club Deportivo Enrique Soler, para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de Categoría Nacional de la LEB Plata de Baloncesto durante el ejercicio 2023 3284

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

1068. Resolución provisional relativa al segundo plazo de la convocatoria 2023 del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla 3290

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1057. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 15 de diciembre de 2023.”

1.- 41236/2023.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 41236/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 41750/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 74/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

4.- 41532/2023.- PERRSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 88/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

5- 39415/2023.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS JURÍDICAS "PROFESOR SÁINZ CANTERO

6. 4448/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2023.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

7.- 40638/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER (LEB PLATA) PARA EL EJERCICIO 2023.

8.- 40630/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB TORREBLANCA C. F. (PRIMERA DIVISIÓN) PARA EL EJERCICIO 2023.

9.- 14752/2021.- ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PRTR

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 18 de diciembre de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1058. ORDEN Nº 2152, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/12/2023, registrada al número 2023002152, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 12 de diciembre de 2023, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Educativa, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40836/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Política Educativa, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
31	DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA	1

1.- REQUISITOS

El artículo 54.3 del REGA establece que el nombramiento de los Directores Generales, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2. En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 54 del REGA, al Director General de Política Educativa ejercerá, en el área de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a.La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b.La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c.La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d.La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e.Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g.La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h.Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.

- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- PERFIL DEL TITULAR

El perfil preferente que ha de tener el titular del puesto directivo de "Director/a General de "Política Educativa" es:

- Tener una titulación directamente relacionada con las funciones atribuidas a la Dirección General de Política Educativa, valorándose la formación complementaria y/o específica, así los postgrados relacionados.
- Formación y experiencia en puestos directivos.
- Tener experiencia en materia relacionada con el cargo.

4.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME .

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículos de estos.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia.

Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Director General de Política Educativa, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2152 de fecha 14 de diciembre de 2023, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Política Educativa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 15 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1059. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 71/2023, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. MIGUEL A. BELMONTES MARTÍNEZ

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 71/2023 iniciado a instancias de D. Miguel A. Belmonte Martínez , contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 27-02-2024 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 15 de diciembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE HACIENDA****1060. APROBACIÓN DE LISTADO DE LAS OPERACIONES ELEGIBLES Y SU ENCUADRE EN EL P.O. FEDER MELILLA 2014-2020**

La Dirección General de Programación Estratégica y Programación, como Organismo Intermedio de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Programa Operativo FEDER MELILLA 2014-2020, en colaboración de las Direcciones Generales de Infraestructuras y Recursos Hídricos; y de la Sociedad de la Información, en su calidad de órganos gestores de actuaciones cofinanciadas por el mismo, emiten el presente comunicado para conocimiento general de la ciudadanía y beneficiarios de la aprobación de la elegibilidad de las operaciones que se describen a continuación, por lo que, en consecuencia, serán cofinanciadas por el PROGRAMA FEDER MELILLA 2014-2020, al cumplir las mismas las normas requeridas para ello, que pueden consultarse en:

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contenido=22041&nivel=1400&tipo=6&codResi=1&language=es&codMenu=448&codMenuPN=601&codMenuSN=1

El listado de las operaciones elegibles, su encuadre en el P.O FEDER MELILLA 20142020, el órgano gestor de las mismas, coste total y cofinanciación son los siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

OPERACIÓN	EXPEDIENTE	IMPORTE	ENCUADRE P.O. FEDER
ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LAS CANALIZACIONES DE LA RED CORPORATIVA DE LA CAM A LOS DISTRITOS IV Y V	1165/2021/CME	10.000,00 €	OE 20.1.2 - OE REACT-UE 2. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital.
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LAS CANALIZACIONES DE LA RED CORPORATIVA DE LA CAM A LOS DISTRITOS IV Y V	335/2023/CME	14.400,00 €	
MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO MELILLA EN RED (WIFI PÚBLICA)	157/2021/CMA	149.752,00 €	
SUMINISTRO DE PUNTOS WIFI	1343/2022/CME	13.580,00 €	
SUMINISTRO DE CONTROLADORA DE RED INALÁMBRICA	1342/2022/CME	14.800,00 €	
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXIÓN PARA ENLAZAR EL CENTRO TECNOLÓGICO CON LA OIAC DE MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	1728/2023/CME	12.757,51 €	
SUMINISTRO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES PARA LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (SUMINISTRO)	151/2021/CMA	444.000,00 €	
SOPORTE, ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES CORPORATIVAS EN LA CAM	11/2023/CMA	1.229.000,00 €	
SOPORTE SEDE ELECTRÓNICA Y TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS	46/2021/CMA	471.621,60 €	
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CORTAFUEGOS DE LA RED CORPORATIVA DE LA CAM	223/2020/CMA	35.352,88 €	

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS

OPERACIÓN	EXPEDIENTE	IMPORTE	ENCUADRE P.O. FEDER
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARCIAL DE LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CAM, RED DE IMPULSIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, REDES SECUNDARIAS Y ELEMENTOS MECÁNICOS DE SECTORIZACIÓN Y CONTROL	95/2021/CMA	98.630,73 €	OE.6.2.2. Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SECTORIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CAM.	25/2023/CMA	26.676,85 €	distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano.
---	-------------	-------------	---

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, para el conocimiento general, sin perjuicio de otras acciones que con esta finalidad que pudieran realizarse.

Melilla 15 de diciembre de 2023,
El Director General de Planificación Estratégica y Programación,
Julio Liarte Parres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"
"Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus"



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA



UNIÓN EUROPEA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1061. ORDEN Nº 363, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL MERCADILLO DE LA CALLE GRAL. GARCÍA MARGALLO

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de Melilla, mediante Orden de fecha 13 de diciembre de 2023, registrada al número 2023000363, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de este Órgano ha dispuesto lo siguiente:

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL MERCADILLO DE LA CALLE GRAL. GARCÍA MARGALLO (ACTUALMENTE POR OBRAS EN CALLE GARCÍA CABRELLES)

PROPUESTA

El Reglamento de Venta Ambulante de la Ciudad Autónoma de Melilla en su Título Segundo, Artículo 8 establece las competencias del/la Titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana. Su punto 3 indica:

“3.- Acordar la alteración puntual o definitiva del día de celebración del mercadillo por las causas previstas en el artículo 23 del presente Reglamento”.

El artículo 23 del citado Reglamento dice:

“Art. 23.- Alteración en el día de celebración

Si el día de celebración coincidiese con alguna festividad o acontecimiento en el lugar de su ubicación, de existir solicitud realizada al menos con una semana de antelación, el/la Titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana resolverá sobre el día en que haya de celebrarse el mercadillo de esa semana, o su no celebración, comunicándose la decisión con una antelación mínima de dos días”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38465/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Suspender la celebración del mercadillo que se viene realizando los martes y jueves durante el año de la calle Gral. García Margallo (actualmente ubicado en calle García Cabrelles con motivo de obras) los días 28 de diciembre de 2023, así como los días 2 y 4 de enero de 2024, al coincidir esas fechas con las autorizaciones para la venta ambulante de la Campaña de Reyes 2023-2024.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1062. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 17/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. YASIN AL LAL AOMAR Y OTROS

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, con entrada en esta Ciudad el 15 de diciembre del 2023 y registrado con nº 2023112561, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: 000500

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: MMF

N I G: 52001 45 3 2023 0000222

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000017/2023

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL

De: D./ña. YASIN AL LAL AOMAR, MEKI MOHAMED SALAH, YASMINA AL LAL AOMAR, SARAHY MOHAMED AL LAL, MEKI MOHAMED AL LAL.

Abogado: JAVIER FERNÁNDEZ LOPEZ DE LA NIETA.

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 01/09/2023 en el procedimiento al margen reseñado, interpuesto por **D. YASIN AL LAL AOMAR, MEKI MOHAMED SALAH, YASMINA AL LAL AOMAR, SARAH MOHAMED AL LAL, MEKI MOHAMED AL LAL** contra la resolución de esa Administración dictada en expediente **14216/2023** sobre la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por la Consejería de Medio ambiente de la CAM, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/ellos que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través
- del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con **DIEZ DÍAS** desde la recepción, que está señalada, al requerirlo por segunda vez.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndolo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 15 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

1063. EXTRACTO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023.

TextoES: BDNS(Identif.):733169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733169>)

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME núm. 5.464 de 28 de julio de 2017, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará inicialmente la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€), con cargo a la Partida Presupuestaria 06/34100/48900, "Subvenciones al Deporte", RC nº 12023000089874 del 13/12/2023.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones

Quinto.- Solicitudes.- El plazo general para la presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de todo el año, las presentadas a la primera convocatoria y no se hayan podido atender por falta de crédito se incorporarán a esta segunda convocatoria sin necesidad de nueva solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, estableciéndose en veinte (20) días el período mínimo previo al desplazamiento en el que se debe realizar la solicitud.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Séptimo.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo máximo de seis(6) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la presentación de la solicitud por parte del interesado.

Octavo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidos en el Anexo IV de las bases reguladoras y la leyenda siguiente: "Actividad/Programa subvencionado por", insertando a continuación los citados logotipos. Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos subvencionados a través de la presente convocatoria, deberá aparecer en lugar preferente y bien visible la palabra "MELILLA".

Noveno.- Justificación.- De acuerdo con el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-12-14

Firmante: SR. DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ BONNEMAISON, EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

1064. ORDEN Nº 700, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 14/12/2023, registrada al número 2023000700, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, reconoce la importancia de apoyar la participación de los clubes y federaciones deportivas melillenses en los respectivos campeonatos de España oficiales convocados por las federaciones deportivas nacionales o por el Consejo Superior de Deportes de aquellas modalidades y especialidades reconocidas por el propio CSD, por ser una vía fundamental del desarrollo deportivo de los melillenses colaborando en su nivel competitivo acercando la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con el Acuerdo de Distribución de Competencias, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno registrado al número 538 de 28 de julio de 2023 (BOME extra. núm. 54, de 31 de julio de 2023), es la competente, entre otras materias, de la promoción, desarrollo y gestión de la actividad física y el deporte en todas sus dimensiones y vertientes.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005 aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 09 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...)El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia. Estando previsto en el proyecto de presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023 una dotación, en concepto de Segunda Convocatoria de Desplazamientos, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000099 publicadas en BOME número 5464, de 28 de julio de 2017.

VII.- Según lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ley 28/2003 LGS de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En su artículo 58. Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios.

Punto 1..... No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria,....

VIII.- Con fecha 24 de febrero de 2023 (BOME nº 6046), se procedió a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023, y ante la demanda existente de entidades que, por causas de diversa índole, agotarán el crédito total previsto para la misma, y el objetivo prioritario de promoción y difusión del deporte, se procede a tramitar una **SEGUNDA CONVOCATORIA** DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41662/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME núm. 5.464 de 28 de julio de 2017**, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará inicialmente la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 06/34100/48900, "Subvenciones al Deporte", RC nº 12023000089874 del 13/12/2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 de las Bases Reguladoras, los importes máximos destinados a cada uno de los aspectos subvencionables del presente programa, serán los siguientes:

- Insularidad (llegar hasta la península y regreso): hasta un máximo de 60 euros por persona a subvencionar.
- Kilometraje y transporte interno: hasta un máximo de 0.10 euros por persona y kilómetro a subvencionar.
- Alojamiento y manutención: hasta un máximo de 50 euros por persona y día a subvencionar.
- Traslado de material de competición específico (armas, embarcaciones y bicicletas), en aquellas modalidades en las que para su participación sea imprescindible el traslado del mismo, siempre y cuando las compañías de transporte cobren un suplemento específico por él, quedando excluido de este apartado el exceso de equipaje por traslado de material ordinario: el importe efectivamente cobrado por la compañía aérea/naviera por su traslado ida y vuelta a Melilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases: "Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."

La forma de pago será un pago único postpagable una vez realizado el desplazamiento y justificado el mismo.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla, "El objeto de estas subvenciones es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos y deportistas melillenses en competiciones deportivas organizadas fuera de la ciudad de Melilla, a aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los desplazamientos deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla de entidades deportivas implantadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo general para la presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de todo el año, las presentadas a la primera convocatoria y no se hayan podido atender por falta de crédito se

incorporarán a esta segunda convocatoria sin necesidad de nueva solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, estableciéndose en veinte (20) días el período mínimo previo al desplazamiento en el que se debe realizar la solicitud. En caso de que la clasificación para la competición se logre dentro de los veinte días previos al desplazamiento, la entidad solicitante deberá aportar certificación de la Federación Autonómica respectiva en el que haga constar esta circunstancia, justificando de esta manera la presentación de la solicitud con menor antelación de la establecida en estas bases reguladoras.

Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención y descripción del desplazamiento a realizar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT , Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- i) Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que el equipo o los deportistas pertenecientes a la entidad solicitante han logrado deportivamente la clasificación para asistir al Campeonato de España para el que se solicita la subvención, cuando no se trate de una competición por selecciones autonómicas.
- j) Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva, en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.
- k) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
- l) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de deportistas y entrenadores/técnicos, y en su caso, jueces, integrantes de la expedición participante en el desplazamiento compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa. Igualmente, también se deberá certificar en el mismo documento que los integrantes de la expedición han conseguido la clasificación deportiva para la competición en cuestión de acuerdo a la convocatoria de la misma o sus respectivas Bases de Competición.

Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el presente apartado, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria. Una vez efectuada ésta, procederá a realizar una valoración estimativa del importe que podría corresponder como subvención en el caso de reunir todos los requisitos el solicitante para ser beneficiario. De esta valoración, se dará traslado al interesado, el cual podrá optar por renunciar a la subvención solicitada para el desplazamiento en cuestión en caso de considerar que la subvención no se ajusta a sus previsiones, o aceptar la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las

aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

En caso de no cumplir con los requisitos para ser beneficiario, o en el supuesto de inexistencia de disponibilidad presupuestaria, el instructor realizará una propuesta de resolución desestimando la solicitud, la cual deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo máximo de **seis(6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la presentación de la solicitud por parte del interesado. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Octavo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidos en el Anexo IV de las bases reguladoras y la leyenda siguiente: **“Actividad/Programa subvencionado por”**, insertando a continuación los citados logotipos. Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos subvencionados a través de la presente convocatoria, deberá aparecer en lugar preferente y bien visible la palabra **“MELILLA”**.

Asímismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Noveno.- Justificación.- De acuerdo con el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El **plazo para presentar la justificación** será de **quince (15) días desde el regreso del desplazamiento subvencionado**. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho a percibirla y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa consistirá en la presentación de:

- una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al anexo III.
- la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados (anexo II), debiendo ir acompañada de una relación de los justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades proyectadas por las que se solicitó subvención.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los proyectos subvencionados y, en caso positivo,

entidad concedente, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos con la ejecución de los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación del importe, procedencia y aplicación a los proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

1.2 Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

1.3. Las tarjetas de embarque originales del desplazamiento realizado y los billetes de avión y/o barco y/o tren.

1.4. Copia de las actas y clasificaciones de la competición a la que se ha acudido.

1.5. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) Facturas o recibos originales: referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto subvencionado, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.2 del presente artículo y la documentación acreditativa del pago de los mismos. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, debiendo presentarse sellada y firmada por el acreedor. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.

b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos y los diferentes conceptos por los que se puede justificar en cada uno de los apartados subvencionables .

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

1065. ORDEN Nº 706, DE FECHA 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden núm. 202300706 del día 15 de diciembre de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2023, acuerdo registrado con núm. 2023000827, acordó aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre), y en virtud de la potestad normativa que la Ciudad Autónoma de Melilla otorga en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023) corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, entre otras, las competencias en materia de “a) Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud”. “b) Fomento de la vida saludable y la participación activa de la juventud e implementación de programas para la obtención de tales fines”. “e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud”.

III.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 16 de mayo de 2003 (BOME núm. 3986, de 30 de mayo de 2003) se promulga la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil en el ámbito territorial de Melilla (posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004).

IV.- Que en el artículo 3.2 de la citada ordenanza se establece que tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre por decisión de la Consejería competente en materia de Juventud.

V.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte presenta su Programa de Formación de Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil 2023/2024 destinados a jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla con una duración de 260 horas, **desglosadas en 110 teóricas y 150 prácticas**, proporcionando a los participantes habilidades específicas indispensables para concebir y ejecutar actividades recreativas y educativas. Entre estas habilidades se encuentran la planificación de eventos, la gestión de grupos, la comunicación efectiva y la resolución de problemas, todas fundamentales para interactuar con niños y jóvenes en entornos de ocio. Es crucial destacar que la participación en cursos de formación especializados y, como consecuencia, la obtención de la titulación correspondiente, son requisitos legales para desempeñarse como monitor de ocio y tiempo libre. Cumplir con estas normativas asegura que los monitores estén debidamente capacitados y que las actividades se desarrollen de manera segura y responsable.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

“Programa de Formación MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024”.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Este programa tiene como objeto ofrecer a los jóvenes una herramienta de acceso al mercado laboral, así como de mejora profesional, a través de una formación teórica y práctica que les permita obtener los conocimientos y habilidades adecuadas para diseñar, programar y ejecutar actividades técnicas en materia ocio y tiempo libre infantil y juvenil, tanto en el medio natural como en el urbano.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.- Tener cumplidos 18 años de edad.
- 2.- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria - ESO o equivalente.
- 3.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla debidamente autorizado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA CON DETALLE DEL PRECIO

- 1.- Organización de un Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil con un total de 30 plazas.
- 2.- Preparación e impartición de la Acción Formativa de MONITOR con un total de 260 horas (110 horas teóricas y 150 horas prácticas) BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003 NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.

3.- Evaluación del curso.

TABLA RESUMEN

CURSO	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024
FECHA (orientativa)	FEBRERO – MAYO
PARTICIPANTES MELILLENSSES	30 participantes.
PRECIOS PÚBLICOS	70€
DESCUENTOS No acumulables	25% Carné Joven. 30% familia numerosa categoría general. 40% familia numerosa categoría especial.
SELECCIÓN	El sistema de selección será por riguroso orden de entrada.
PREINSCRIPCIÓN	15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOME

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se proceda a la aprobación de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024 conforme a las disposiciones establecidas en las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de interés general y certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14 de diciembre de 2007).

CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

“Programa de Formación MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024”.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Este programa tiene como objeto ofrecer a los jóvenes una herramienta de acceso al mercado laboral, así como de mejora profesional, a través de una formación teórica y práctica que les permita obtener los conocimientos y habilidades adecuadas para diseñar, programar y ejecutar actividades técnicas en materia ocio y tiempo libre infantil y juvenil, tanto en el medio natural como en el urbano.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.- Tener cumplidos 18 años de edad.
- 2.- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria - ESO o equivalente.
- 3.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla debidamente autorizado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 1.- Organización de un Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil con un total de 30 plazas.
- 2.- Preparación e impartición de la Acción Formativa de MONITOR con un total de 260 horas (110 horas teóricas y 150 horas prácticas) BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003 NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.
- 3.- Evaluación del curso.

TABLA RESUMEN

CURSO	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024
FECHA (orientativa)	FEBRERO – MAYO
PARTICIPANTES MELILLENSSES	30 participantes.
PRECIOS PÚBLICOS	70€

DESCUENTOS No acumulables	25% Carné Joven. 30% familia numerosa categoría general. 40% familia numerosa categoría especial.
SELECCIÓN	El sistema de selección será por riguroso orden de entrada.
PREINSCRIPCIÓN	15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOME

4.- Para la obtención del correspondiente diploma será obligatorio asistir al menos al 80% de las sesiones programadas, excepto en la modalidad intensiva, en la que será obligatorio asistir al 100% de las sesiones. En caso de no cumplir dicha obligación, no se tendrá derecho a la obtención del correspondiente diploma y a la devolución del ingreso por reserva de plaza.

5.- Para la obtención del correspondiente diploma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter obligatorio realizar, en su caso, las pruebas y prácticas que se establezcan por el profesorado de cada uno de los módulos que completan la acción formativa.

5.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad (BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003) y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de los precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesor (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- FASES DE EJECUCIÓN

1) Confección de la Convocatoria para la selección de los beneficiarios del Programa:

- Descripción: Elaboración de la Convocatoria del Programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deporte, apoyado por el Director General Accidental de Juventud.

2) Selección de los beneficiarios del Programa:

- Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en la convocatoria.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Órgano resolutorio: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

3) Contratación de los servicios suficientes e idóneos para el PROGRAMA:

- Descripción: Contratación de los distintos servicios programados.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deporte, apoyado por el Director General Accidental de Juventud
- Órgano resolutorio: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

4) Desarrollo de las actividades / Curso:

- Descripción: Ejecución / realización del programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Empresa Adjudicataria del Servicio/curso. Supervisión por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

7.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La responsabilidad de la ejecución del presente Programa recae sobre:

- El Consejero de Educación, Juventud y Deporte en lo referente a la aprobación del Programa.
- El Director General Accidental de Juventud en lo referente a la ejecución del Programa.

- La Dirección General de Juventud, en lo referente a apoyo administrativo y coordinación general del Programa.

8.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Juventud, en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las distintas oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es) y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- c) Libro de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
- d) Certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.
- e) Certificado de residente en vigor.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y atendiendo al sistema de baremación establecido.

9.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor emitirá informe que se corresponderá al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General Juventud.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.

6.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

8.- El vencimiento del máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

9.- Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

10.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA

- 1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un importe de SETENTA EUROS (70€).
- 2.- Los beneficiarios de Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de la plaza.
- 3.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría general, gozarán de una bonificación del 30% de la reserva de la plaza.
- 4.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría especial, gozarán de una bonificación del 40% de la reserva de la plaza.
- 5.- Los descuentos, anteriormente descritos, no serán acumulables.
- 6.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38703/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Ordenar la aprobación de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024, en los términos establecidos mediante acuerdo del Consejo de Gobierno arriba expuesto, así como la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 18 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES**

1066. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL TORREBLANCA C.F., PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 1ª DIVISIÓN FEMENINA DE FUTBOL SALA DURANTE EL EJERCICIO 2023

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL EJERCICIO 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300176 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG 2023000838

Fecha 15/12/2023

Entidad: ES-G5202792-7 (CLUB TORREBLANCA C.F.) ES-XX.XXX.505-W
(FERNANDEZ SABIO, M. MAGDALENA)

Fecha de formalización: 15/12/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 18 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL TORREBLANCA C. F. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 1ª DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA DURANTE EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Dña. María Magdalena Fernández Sabio, con DNI número XX.XXX.505-W, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación del club TORREBLANCA C. F., con CIF G-52027927, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. El TORREBLANCA C. F., es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Con fecha 24 de noviembre de 2023 y número 12023000078333, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34119/48000, bajo el concepto "CONVENIO MELILLA SPORT CAPITAL TORREBLANCA PRIMERA DIVISIÓN FEMENINO".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

La presente subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2023, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, debiendo quedar acreditado fehacientemente por parte de la entidad deportiva en el momento de presentar la cuenta justificativa, condición sine qua non para percibir la subvención, al tener la misma carácter Postpagable. Con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar el Club, así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la temporada deportiva y no contemplados en el proyecto económico inicial.

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para el ejercicio 2023, presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al TORREBLANCA C. F., en el desarrollo de la competición nacional de la Primera División Femenina de Fútbol Sala, organizada por la Real Federación Española de Fútbol, durante el ejercicio 2023. Incluyendo a su vez las siguientes fases de la competición:

- **La clasificación para los Play – off por el título**, en el que se disputan dos encuentros más y que supone dilatar la competición durante el mes de junio.
- **Supercopa de España.** Disputada en una sede única (Burela – Galicia), durante cuatro días.
- **Fase Final de la Copa de S. M. La Reina**, que implica la disputa de dos rondas eliminatorias, así como la participación en la fase final celebrada en una sede única (Boadilla del Monte – Madrid), durante un periodo de una semana.

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a. La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **TORREBLANCA C. F.**, la cantidad económica de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34119/48000 bajo el concepto "Convenio MELILLA SPORT CAPITAL TORREBLANCA PRIMERA DIVISIÓN FEMENINO", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito definitiva, de 24 de noviembre de 2023 y números de operación 12023000078333, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el TORREBLANCA C. F. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y nombre del Club.

a. El Club se compromete a participar en las referidas competiciones de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante el ejercicio 2023. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d. El TORREBLANCA C. F., se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g. Conforme al ARTICULO 12, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2023 – 2025, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, el TORREBLANCA C. F. deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h. El Club se compromete a la finalización del convenio, y **antes del 31 de diciembre de 2023, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).

viii Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

ix Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de **la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00

Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, donde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo donde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto

como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago. La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **CIENT MIL EUROS (100.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 06/34119/48000, bajo el concepto "Convenio MELILLA SPORT CAPITAL TORREBLANCA PRIMERA DIVISIÓN FEMENINO", para la financiación del presente convenio. El pago de la presente subvención tendrá carácter **POSTPAGABLE**, teniendo lugar el mismo tras la adecuada justificación del desarrollo de la actividad, ante la Dirección General de Política Deportiva, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos del presente Convenio de colaboración.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia **desde el 01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023**, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de septiembre de 2023 y pagados hasta el 31 de diciembre de 2023**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

1067. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA LEB PLATA DE BALONCESTO DURANTE EL EJERCICIO 2023

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL EJERCICIO 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300177 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG 2023000837

Fecha 15/12/2023

Entidad: ES-G2996101-8 (CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER) ESXX.XXX.728-W (GONZALEZ RICO, ÁLVARO)

Fecha de formalización: 15/12/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 18 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA LEB PLATA DE BALONCESTO DURANTE EL EJERCICIO 2023**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor (por Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la Orden núm. 2023000327, de 22 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte), debidamente facultada para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. ÁLVARO GONZÁLEZ RICO, con DNI: XX.XXX.728-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes interviene en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. El CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Con fecha 24 de noviembre de 2023 y número 12023000078330, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34120/48000, bajo el concepto "CONVENIO MELILLA SPORT CAPITAL ENRIQUE SOLER LEB PLATA".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

La presente subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, debiendo quedar acreditado fehacientemente por parte de la entidad deportiva en el momento de presentar la cuenta justificativa, condición sine qua non para percibir la subvención, al tener la misma carácter Postpagable. Con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar el Club, así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la temporada deportiva y no contemplados en el proyecto económico inicial.

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para el ejercicio 2023, presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, en el desarrollo de la competición nacional en la LEB PLATA de Baloncesto, organizada por la Real Federación Española de Baloncesto, durante el ejercicio 2023.

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a. La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER**, la cantidad económica de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34120/48000 bajo el concepto "CONVENIO MELILLA SPORT CAPITAL ENRIQUE SOLER LEB PLATA ", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito definitiva, de 24 de noviembre de 2023 y números de operación 12023000078330, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER.

a. El Club se compromete a participar en las referidas competiciones de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante el ejercicio 2023. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

- b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- c. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.
- d. El **CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER**, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.
- e. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:
1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- f. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.
- g. Conforme al ARTÍCULO 12, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2023 – 2025, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, el TORREBLANCA C. F. deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- h. El Club se compromete a la finalización del convenio, y **antes del 31 de diciembre de 2023, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada**, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:
1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
 - vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
 - viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - ix. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.
- Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.**
2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de **la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**
- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional. - De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago. La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 06/34120/48000, bajo el concepto "CONVENIO MELILLA SPORT CAPITAL ENRIQUE SOLER LEB PLATA",

para la financiación del presente convenio. El pago de la presente subvención tendrá carácter **POSTPAGABLE**, teniendo lugar el mismo tras la adecuada justificación del desarrollo de la actividad, ante la Dirección General de Política Deportiva, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos del presente Convenio de colaboración.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia **desde el 01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023**, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de septiembre de 2023 y pagados hasta el 31 de diciembre de 2023**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Décima. Causas de Extinción. El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

1068. RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA AL SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL SEGUNDO PAZO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL REGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR

Vistas las solicitudes presentadas al Segundo Plazo de la convocatoria 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 31 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME nº 5100) las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.
- 2.- Mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2018 con número 76 se aprueba la Modificación de las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 25 de mayo de 2018 (BOME nº 5550).
- 3.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento nº 2023000001 de fecha 14 de julio de 2023, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2023, publicado el extracto en el BOME nº 6087 de 18 de julio de 2023.
4. Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.
 - Primer plazo será de 30 días naturales siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Segundo plazo desde 30 días naturales siguientes a la finalización del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

5.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **15 de diciembre de 2023**.

6.- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo 7 de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 14.5 de las bases reguladoras.
 2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
 3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2023, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **300.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12023000003891**
- El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1 ^{er} . Periodo:	180.000,00-€
2º Periodo:	120.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

6. Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

PRELACION	EXPEDIENTE	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION CONCEDIDA	SUBV. CONC.	ACUM.	C1 INVERSION PUNTOS	C2 INNOVAC. PUNTOS	TOTAL PUNT.	FECHA REG. SOLIC.	HORA REG. SOLICITUD	MOD.P AGO
1	27716/2023	LC23128	HEMEL MOHAMED AHMED	****0344**	KIOSCO DE PRENSA Y GOLOSINAS	12.282,66	8.000,00	8.000,00	60	15	75	18/08/2023	0:05:00	2.b
2	27718/2023	LC23129	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE	****9829**	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	14.722,77	8.000,00	16.000,00	60	15	75	18/08/2023	0:09:00	2.b
3	27726/2023	LC23131	TALIBI BENTALES SAID	****5985**	CAFES Y BARES	14.000,00	8.000,00	24.000,00	60	15	75	18/08/2023	8:01:00	2.b
4	27731/2023	LC23132	MULTI TALLER MELILLA S.L.	B52042066	REPARACIONES VEHICULOS	12.947,50	7.768,50	31.768,50	60	15	75	18/08/2023	8:21:00	2.b
5	27734/2023	LC23133	JOSE MIGUEL SALAS JIMENEZ	****4032**	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...	13.850,00	8.000,00	39.768,50	60	15	75	18/08/2023	8:28:00	2.b
6	27739/2023	LC23135	SAMIR ATTAIBI HADRI	****9008**	AGENCIAS DE VIAJES	12.500,00	7.500,00	47.268,50	60	15	75	18/08/2023	9:22:00	2.b
7	27737/2023	LC23134	MIGUEL ANGEL CUENCA RABAGO	****9956**	OTROS CAFES Y BARES	10.426,20	7.819,65	55.088,15	60	15	75	18/08/2023	9:24:00	2.b
8	27747/2023	LC23138	SALEH HAMED BUMEDIEN	B29960770	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS	14.000,00	8.000,00	63.088,15	60	15	75	18/08/2023	11:13:00	2.b
9	27689/2023	LC23141	CAROLINA GARNICA ESCUDERO	****9898**	ODONTOLOGÍA.	14.000,00	8.000,00	71.088,15	60	15	75	18/08/2023	11:55:00	2.b
10	27864/2023	LC23142 BIS	FRANCISCO LUQUE LÓPEZ	****9680**	OTROS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	11.035,82	8.000,00	79.088,15	60	15	75	18/08/2023	18:27:00	2.b
11	27869/2023	LC23143	NADIA ARRIMACH MOHAMED	****8112**	GESTORES ADMINISTRATIVOS	11.841,00	8.000,00	87.088,15	60	15	75	18/08/2023	19:07:00	2.b
12	27884/2023	LC23145	GEFISA ASEOSRIA FISCAL SLP	B52021433	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	14.000,00	8.000,00	95.088,15	60	15	75	18/08/2023	22:19:00	2.b
13	27935/2023	LC23147	MELIANSE, S.L.	B29956109	COM.MAY.PTOS.ALIMEN TIC.BEBIDAS Y TABACOS	14.000,00	8.000,00	103.088,15	60	15	75	21/08/2023	0:00:00	2.b
14	27951/2023	LC23151	DISTRIBUCIONES HAYISARA MELILLA, S.A.	A52006764	COM. MAY MATERIALES CONSTRUCCIÓN	10.074,00	6.044,40	109.132,55	60	15	75	21/08/2023	0:00:00	2.b
15	28277/2023	LC23164	MARIA DEL MAR MARTÍNEZ FERNANDEZ	****9602**	LOTERIAS Y APUESTAS	10.646,04	7.984,53	117.117,08	60	15	75	24/08/2023	10:58:00	2.a
16	28465/2023	LC23167	ANA MARIA MARTINEZ DÍAZ	****0275**	COM.MEN MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	14.000,00	8.000,00	125.117,08	60	15	75	25/08/2023	12:35:00	2.b

2.- Declarar como desfavorables las solicitudes que se relacionan, que por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, por falta de presupuesto en la convocatoria

PRELACION	EXPEDIENTE	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION CONCEDIDA	SUBV.	ACUM.	C1 INVERSIÓN PUNTOS	C2 INNOVACIÓN PUNTOS	TOTAL PUNT.	FECHA REG. SOLIC.	HORA REG. SOLICITUD
17	28536/2023	LC23170	JOSE ASERRAF COHEN	****9225**	DRES.LICENC.POLITICAS, SOCIALES, LETRAS	14.000,00	8.000,00	8.000,00	60	15	75	28/08/2023	0:00:00
18	28561/2023	LC23171	HOSTELERIA MELILLENSE, S.L.	B29951027	OTROS CAFES Y BARES	14.000,00	8.000,00	16.000,00	60	15	75	28/08/2023	9:39:00
19	28659/2023	LC23175	LA AZOTEA MINAS DEL RIF S.L.	B52041076	CAFES Y BARES	14.000,00	8.000,00	24.000,00	60	15	75	28/08/2023	14:00:00
20	28797/2023	LC23178	NADIA ABDECELAM MOHAMED	****9892**	COM.MENOR DE PRENDAS TEXTILES	14.000,00	8.000,00	32.000,00	60	15	75	29/08/2023	13:23:00
21	29098/2023	LC23181	NEUMATICOS EUROPA MELILLA S.L.	B52015328	COM.MEN.CUBIERTAS, BANDAS Y CAMARAS DE AIRE	14.000,00	8.000,00	40.000,00	60	15	75	31/08/2023	11:58:00
22	29094/2023	LC23180	RACHID YAHIAOUI EL MALIOUI	****5842**	CAFETERIAS DE UNA TAZA	14.000,00	8.000,00	48.000,00	60	15	75	31/08/2023	12:01:00
23	29453/2023	LC23183	INSTALACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS PORTILLO S.L	B52042199	INSTALACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS	14.000,00	8.000,00	56.000,00	60	15	75	05/09/2023	8:00:00
24	29666/2023	LC23185	JOCRED MELILLA, S.L.U.	B52007937	ENSEÑANZA FORMACIÓN PROF. NO SUPERIOR	13.340,00	8.000,00	64.000,00	60	15	75	06/09/2023	10:37:00
25	29894/2023	LC23193	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L.	B52028420	ENSEÑANZA FORMACIÓN PROF. NO SUPERIOR	13.484,20	8.000,00	72.000,00	60	15	75	08/09/2023	11:00:00
26	30053/2023	LC23203	YAMAL SEL-LAM MOHAMED	****8410**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES.	14.000,00	8.000,00	80.000,00	60	15	75	11/09/2023	12:19:00
27	30260/2023	LC23208	ABDESELAM MOHAMED MIMUN	****8347**	COMERCIO MAYOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS HELADOS	14.000,00	8.000,00	88.000,00	60	15	75	13/09/2023	8:00:00
28	30297/2023	LC23209	INNOVAMEDICA MELILLA S.L.	B52030335	OTROS SERV. SANITARIOS	10.271,03	6.162,62	94.162,62	60	15	75	13/09/2023	8:00:00
29	30527/2023	LC23215	EL OUALI ARIFI	*****4800*	OTROS CAFES Y BARES	14.000,00	8.000,00	102.162,62	60	15	75	13/09/2023	11:40:00
30	30355/2023	LC23211	AHMED KHANCHAF	*****9608*	COMERCIO MENOR DE ALIMENTACION	14.000,00	8.000,00	110.162,62	60	15	75	13/09/2023	12:22:00
31	30546/2023	LC23217	AUTOPRODIMEL,S.L.	B52018389	FORMACIÓN DE CONDUCTORES	13.393,32	6.235,99	116.398,61	60	15	75	14/09/2023	10:47:00
32	30548/2023	LC23218	COCOLOMO S.L.	B09614439	COM.MEN PAN PASTELES PTCOS LACTEOS, ACEITES	14.000,00	8.000,00	124.398,61	60	15	75	14/09/2023	12:06:00
33	30551/2023	LC23219	CONFITERIA GURUGU, S.L.	B52021565	INDUST. BOLLERÍA Y PASTELERÍA	11.060,46	6.636,28	131.034,89	60	15	75	14/09/2023	12:07:00
34	30628/2023	LC23220	ANTONIO BRAVO MONTES	****1097**	TECNICO SANITARIO Y FISIOTERAPEUTA	14.000,00	8.000,00	139.034,89	60	15	75	14/09/2023	12:46:00
35	30643/2023	LC23224	AZIZA EL MAKHTARI AMESRI	****9836**	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS	12.594,00	7.556,40	146.591,29	60	15	75	14/09/2023	14:08:00

					COM.MEN. PTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS								
36	30648/2023	LC23226	FADMA ABDELKADER ISMAIL	****8124**	SERVICIO DE PELUQUERÍA SEÑORA Y CABALLEROS	12.846,20	8.000,00	154.591,29	60	15	75	14/09/2023	17:39:00
37	30652/2023	LC23227	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L.	B52028420	ENSEÑANZA FOR. PROF. NO SUPERIOR	13.617,12	8.000,00	162.591,29	60	15	75	15/09/2023	8:29:00
38	30726/2023	LC23231	ELENA GINEL CASTELLO	****8500**	FARMACIA	13.365,00	8.000,00	170.591,29	60	15	75	15/09/2023	10:48:00
39	30728/2023	LC23232	ROCIO AGUILAR MARTÍNEZ	****9932**	OTROS CAFES Y BARES	13.425,86	8.000,00	178.591,29	60	15	75	15/09/2023	11:11:00
40	30729/2023	LC23233	MARIA CARMEN MARTÍNEZ RODRIGUEZ	****8642**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	10.492,00	7.869,00	186.460,29	60	15	75	15/09/2023	11:11:00
41	30829/2023	LC23243	NIMESA NIPON MELILLA, S.A.	A29963105	COM.MEN.VEHÍCULOS TERRESTRES	14.000,00	8.000,00	194.460,29	60	15	75	15/09/2023	13:55:00
42	30831/2023	LC23244	SELLAM BAJJOU OUAHMED	****1770**	COM.MEN CARNICERIAS	13.295,10	8.000,00	202.460,29	60	15	75	15/09/2023	14:12:00
43	30833/2023	LC23245	RAFIK EL BAREGRAGUI ABDESELAM	****7222**	OTROS CAFES Y BARES	10.195,40	6.117,24	208.577,53	60	15	75	15/09/2023	15:51:00
44	30913/2023	LC23252	ACADEMIA VETONIA, S.L.	B52004017	ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL NO SUPERIOR.	12.217,11	7.330,27	215.907,80	60	15	75	18/09/2023	0:00:00
45	30949/2023	LC23256	FATIMA ASSEMLAL	*****3143*	HOSTELERÍA.	14.000,00	8.000,00	223.907,80	60	15	75	18/09/2023	13:08:00
46	27946/2023	LC23149	NORAMIN MELILLA S.L	B52042223	RESTAURANTES UN TENEDOR.	8.500,00	5.100,00	229.007,80	50	15	67	21/08/2023	17:49:00
47	27751/2023	LC23139	DALIA BUTIEB MOHAMED	****9828**	COMERCIO MENOR DE ALIMENTACION	7.333,95	5.500,46	234.508,26	50	15	65	18/08/2023	11:43:00
48	27881/2023	LC23144	IGNACIO LUIS RAMIREZ SEMPERE	****7575**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	7.615,85	4.569,51	239.077,77	50	15	65	18/08/2023	19:59:00
49	27926/2023	LC23146	MELIANSE, S.L.	B29956109	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BE BIDAS Y TABACOS	9.360,69	5.616,41	244.694,18	50	15	65	21/08/2023	0:00:00
50	27972/2023	LC23155	HAYAT OUAALI ARRAS	****2436**	SERVICIO DE PELUQUERIA SRAS Y CABALLERO	6.136,00	4.602,00	249.296,18	50	15	65	21/08/2023	11:37:00
51	28460/2023	LC23166	ISABEL SEGURA RAMIREZ	****8056**	COM.MEN PRODUCTOS TEXTILES.	9.658,00	7.243,50	256.539,68	50	15	65	25/08/2023	12:02:00
52	29839/2023	LC23192	NAJOUA NAWAR BOUHJAR	****7445**	COM.MEN. APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	9.517,92	7.138,44	263.678,12	50	15	65	07/09/2023	10:54:00
53	30641/2023	LC23223	PADEL SPORT 365 S.L.	B16732760	INSTALACIONES DEPORTIVAS	9.918,00	7.438,50	271.116,62	50	15	65	14/09/2023	13:48:00
54	30732/2023	LC23235	FRUTAS SUMIA S.L.	B52024080	COMERCIO MAYOR DE FRUTAS, FRUTOS, VERDURAS, ETC.	9.300,00	5.580,00	276.696,62	50	15	65	15/09/2023	11:52:00
55	30764/2023	LC23237	MEDINUR MELILLA S.L.	B52040375	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURÍAS.	9.258,02	6.943,52	283.640,14	50	15	65	15/09/2023	12:08:00
56	30791/2023	LC23239	OURDANI AHMED BAGDAD	****0330**	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	7.500,00	5.625,00	289.265,14	50	15	65	15/09/2023	12:40:00

57	27722/2023	LC23130	DENISE RUAS MORELY	****9810**	SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA	3.231,72	2.423,79	291.688,93	40	15	55	18/08/2023	0:33:00
58	27744/2023	LC23137	ALEJANDRO ORTIZ FLORIDO	****1873**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	4.199,25	3.149,44	294.838,37	40	15	55	18/08/2023	11:10:00
59	27948/2023	LC23150	ABDELMALIK ACHARKI EL MOKHTARI	****6325**	COM.MEN. ACCESORIOS Y RECAMBIOS DE VEHÍCULOS	4.420,00	3.315,00	298.153,37	40	15	55	21/08/2023	19:08:00
60	27981/2023	LC23158	BUHEMU S.L	B52024551	COM.MEN.MUEBLES	4.380,00	2.628,00	300.781,37	40	15	55	21/08/2023	20:06:00
61	28534/2023	LC23169	ANTONIO HEREDIA MARTÍN	****5285**	COMERIO AL POR MENOR DE JUGUETES ART. DE DEPORTE PRENDAS DEPORTIVAS, CALZADO TOCADO Y ARTÍCULOS D EPIROTÉCNIA 659.6	4.150,64	3.112,98	303.894,35	40	15	55	25/08/2023	13:17:00
62	28565/2023	LC23172	PILAR MOHAND LOPEZ	****7947**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	3.585,00	2.688,75	306.583,10	40	15	55	28/08/2023	9:11:00
63	29697/2023	LC23187	FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ	****8554**	ODONTOLOGÍA	3.951,80	2.963,85	309.546,95	40	15	55	06/09/2023	13:14:00
64	30259/2023	LC23207	ALEJANDRO FERNANDEZ REQUERNA	****0961**	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL.BASICA	3.935,86	2.951,89	312.498,84	40	15	55	13/09/2023	9:00:00
65	30654/2023	LC23228	MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA BRETONES	****1928**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	5.616,69	4.212,52	316.711,36	40	15	55	15/09/2023	9:25:00
66	30792/2023	LC23240	MARIA JOSE AGUILAR GUERRERO	****7890**	SERVICIO PELUQUERIA SEÑORAS	5.822,00	4.366,50	321.077,86	40	15	55	15/09/2023	12:50:00
67	28984/2023	LC23179	KHALID KOUBA	*****4222*	OTROS. SERV. ALIMENTACIÓN RESTAURACIÓN	1.000,00	750,00	321.827,86	20	15	35	31/08/2023	8:56:00
68	29719/2023	LC23188	FDS MELILLA, S.L.	B16914715	FONTANERÍA , INSTALACIONES DE SISTEMA.	2.509,00	1.505,40	323.333,26	20	15	35	07/09/2023	8:00:00
69	30731/2023	LC23234	AMIRA EL GEADY MAHMOUD AHMED	*****3950*	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	2.989,58	2.242,19	325.575,45	20	15	35	15/09/2023	11:52:00
70	31214/2023	LC23261	CENTRO DE FORMACION MAR CHICA S.L.	B52030491	FORMACIÓN	2.296,00	1.722,00	327.297,45	20	15	35	15/09/2023	13:34:00

3. Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

NUMERO	EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
1	27743/2023	LC23136	ILHAM TOURS, S.L.	B52038106	AGENCIA DE VIAJES	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
2	27755/2023	LC23140	NURIA PEREZ QUILES	****9486**	DISEÑO DE INTERIORES	DESFAVORABLE	ART.3.3 CONV. - SOLAMENTE PODRÁN PRESENTARSE DOS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN POR EMPRESA, UNA POR LOCAL.

3	27847/2023	LC23142	DBC DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES, S.L.	B52011517	VENTA, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS	DESFAVORABLE	ART. 6.4K CONV. - LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE...
4	27942/2023	LC23148	SILVIA CARMEN MELUL CAÑA	****7499**	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
5	27954/2023	LC23152	SIAM INGENIERIA Y CONTROL S.L.	B52022852	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
6	27967/2023	LC23153	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES
7	27970/2023	LC23154	FRANCISCO ANTONIO MENA GIL	****7399**	CAFÉ Y BARES	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
8	27974/2023	LC23156	JUNIOR EMILIO ENCARNACIÓN FERNANDEZ	****9601**	MEDICO MEDICINA GENERAL	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACION EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
9	27977/2023	LC23157	PIZZERIA DALLAS C.B	E52027836	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. Y ART. 11.3 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES - LAS COMUNIDADES DE BIENES NO SON BENEFICIARIAS.
10	27998/2023	LC23159	HALIM FIKRI	****7607*	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
11	28022/2023	LC23160	NABILA TAUH MOHAMED	****0518**	COM.MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO	DESFAVORABLE	ART. 3.2A CONV. - HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
12	28202/2023	LC23161	HEREDEROS ADOLFO PEREZ PASCUAL S.L.	B29960895	COM.MAY. MADERA Y CORCHO	DESFAVORABLE	ART. 6.4K CONV. - LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE...
13	28203/2023	LC23162	TUFIK MOHAMED MOHAMED	****1912**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 3.2A CONV. - HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
14	28207/2023	LC23163	FRANCISCO DE ASIS LOMEÑA ROSALES	****6961**	CARPINTERIA Y CERRAJERÍA	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
15	28404/2023	LC23165	CENTRO INTEGRAL MELILLA ELLA S, S.L.	B52036977	GIMNASIO	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
16	28476/2023	LC23168	LORENA SANCHEZ MEDINA	****0874**	PELUQUERIA	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
17	28573/2023	LC23173	ADAMKAMAL	B52037157	CAFES Y BARES	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
18	28638/2023	LC23174	MELILLA DE CONTACTOLOGIA Y OPTOMETRIA S.L.	B52011483	COM.MEN APARATOS MEDICOS.	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
19	28660/2023	LC23176	MA-ME, S.L.	B52028586	SALONES E INSITUTOS DE BELLEZA	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
20	28729/2023	LC23177	GRUPO BARKHZAR, S.L.	B72922990	COM.MEN APARATOS MEDICOS ORTOPEDICOS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.

21	30643/2023	LC23182	NEUMÁTICOS EUROPA MELILLA S.L.	B52015328	COM.MEN.CUBIERTAS, BANDAS Y CAMARAS AIRE	DESFAVORABLE	DUPLICADO LC23181
22	29724/2023	LC23189	SAID EL FOUNTI	****1313*	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
23	29726/2023	LC23190	MOHAMED BARKAN BEN AZZOUZ	****1498**	ARQUITECTO	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
24	29824/2023	LC23191	MOHAMED KALLOUCHI BOUALLOUCH	****9619**	MEDICOS ESPECIALISTAS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
25	30113/2023	LC23204	LAURA GOMEZ AGUILERA	****8247**	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
26	28404/2023	LC23213	ALEJANDRO REQUENA FERNANDEZ	B52036977	DOCENTES ENSEÑANZA GENERAL BASICA	DESFAVORABLE	DUPLICADO LC23207
27	30530/2023	LC23216	MAXIMA BOX	B52036050	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	DESFAVORABLE	DUPLICADO LC23109 (1º PLAZO)
28	30638/2023	LC23221	ESPECIAS Y CONDIMENTOS MELILLA, S.L.	B52029261	COM.MAY.OTROS PTOS ALIMENT. HELADOS ETC.	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
29	30639/2023	LC23222	NISIM BITAN LEVY	****7039**	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
30	30647/2023	LC23225	IKRAM MOHAMED HAMED	****9617**	ODONTOLOGOS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
31	30655/2023	LC23229	FUSION GYM MELILLA, S.L.	B52034311	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
32	30669/2023	LC23230	FUSION GYM MELILLA, S.L.	B52034311	ESCUELAS Y SERV. PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
33	30736/2023	LC23236	FARID BUZZIAN MOHAMED	****9709**	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
34	30775/2023	LC23238	MARIA DEL CARMEN JARILLO PESQUEIRA	****7959**	OTROS SERVICIOS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
35	30795/2023	LC23241	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	****3176**	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADOS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
36	30797/2023	LC23242	NAYIM SARRAR MOHAMED	****1746**	OTROS CAFÉS Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
37	30882/2023	LC23246	GALIA CHAIB HADDU	****8786**	COM.MEN.PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
38	30885/2023	LC23247	ABDELAZIZ MAANAN BENAISA	****7543**	FARMACIAS	DESFAVORABLE	ART. 6.1 CONV. - LAS SOLICITUDES DEBERÁN FORMALIZARSE SEGÚN LOS MODELOS DISPONIBLES.
39	30887/2023	LC23248	SUFIAN ALI AL -LAL	****0897**	OTROS SERVICIOS RESTAURACIÓN	DESFAVORABLE	ART. 6.4F CONV. - NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGOS.

40	30890/2023	LC23249	ELKKHAYR ATTIJARIS S.L	B52029485	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería	DESFAVORABLE	ART. 6.4 CONV. - DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
41	30906/2023	LC23250	MAHER EL ABBAS MAHANAN	****8939**	COM.MEN PRENDAS DE VESTIR Y TOCADOS	DESFAVORABLE	ART. 6.4K CONV. - LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE...
42	30912/2023	LC23251	MOHAMED MOHAMED HAMED	****0129**	COMERCIO MENOR TODA CALSE DE ARTÍCULOS EN OTROS LOCALES	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
43	30915/2023	LC23253	ULTRACONGELADOS YASER S.L.	B52022605	COM.MEN. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DESFAVORABLE	ART. 3.3 CONV. - SOLAMENTE PODRÁN PRESENTARSE DOS SOLICITUDES POR EMPRESA, UNA POR LOCAL.
44	30939/2023	LC23254	EL HASSAN HIMMI	*****7284*	HOSTELERÍA	DESFAVORABLE	ART. 6.4 CONV. - DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
45	30946/2023	LC23255	MANAL KADDOURI	*****8054*	HOSTELERIA	DESFAVORABLE	ART. 6.4 CONV. - DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
46	31130/2023	LC23257	MAANAN LA ESTRELLA SLU	B52018058	COMERCIO MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
47	31132/2023	LC23258	ESCUELA LATITUD 35 S.L.	B42745430	ALQUILER DE EMBARCACIONES. OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.
48	31134/2023	LC23259	CARNICERIAS SIDI-ALI, S.L.	B52036696	COMERCIO MENOR PRODUCTOS CARNICOS	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
49	31140/2023	LC23260	CARNICAS SEALKA, S.L.	B52010337	COMERCIO MAYOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 6.4K CONV. - LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE TODO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE...
50	31957/2023	LC23262	HOSSEINES H & H S.L.L.	B52010154	IMPARTICIÓN DE IDIOMAS	DESISTIDA	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO.

4. Abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimer de la Convocatoria, y se realizará entre las siguientes modalidades:

“2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas..”

3. El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión de 30 de Mayo de 2000.

4. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

5. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 14.5 de las bases reguladoras.

6. La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2023,
El Director general de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y de Turismo;
José María Pérez Díaz